Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: JST/ELR/gm
Expte.: D.O. Tres Palmas
Trámite: Resolución

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
REGISTRO GENERAL
29 AGO. 2019
SALIDA
Nº 44787

TRÁMITE: Notificación **ASUNTO:** por la que se acuerda el encargo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., de la dirección de obras del proyecto "Rehabilitación Urbanización Tres Palmas". **FECHA:** 28/08/2019 **NÚM. DE RESOLUCIÓN:** 35639/2019	**DESTINATARIO** **NOMBRE Y APELLIDOS:** SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S.A **DIRECCIÓN:** PLAZA DE LA CONSTITUCION N. 2 Plta. 4 Las Palmas de Gran Canaria CP. 35003 LAS PALMAS

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental ha dictado la siguiente Resolución:

"Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se acuerda el encargo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., de la dirección de obras del proyecto "Rehabilitación Urbanización Tres Palmas".

Visto el expediente del encargo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S.A, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Resolución número 30241, de fecha 2 de agosto de 2018, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo por la que se aprobó el proyecto referenciado.

II.- Resolución nº 52594, de fecha 28/12/2018, del Titular del Área de Economía y Hacienda, por la que se acordó la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares de la convocatoria, expediente de contratación de obras, autorización de gasto y apertura del procedimiento abierto simplificado de adjudicación, en relación al Proyecto de Rehabilitación Tres Palmas. Expte.1128/18-O.

III.- Informe propuesta del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 8 de mayo de 2019, para el inicio del expediente administrativo.

IV.- Resolución número 22217/2019, de fecha 8 de mayo, del concejal gobierno del Área de Urbanismo, por la que se dispone la iniciación de expediente para el encargo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A, de la dirección de obras del proyecto "Rehabilitación Urbanización Tres Palmas".

V.- La Asesoría Jurídica informa de conformidad con fecha 23 de mayo de 2019.

VI.- Consta en el expediente informe de conformidad de fiscalización previa limitada de la Intervención General de fecha 23 de agosto de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.
C.I.F.: A-35660844
29 AGO 2019
ENTRADA 2524

0006754ad1001d16b3d07e328408082fh

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=o006754ad1001d16b3d07e328408082fh

Documento firmado por: | Fecha/hora:

000675 4ad1001d16b3d07e328408082fh
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=o 000675 4ad1001d16b3d07e328408082fh

Primero.- El artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), establece lo siguiente:

"*Artículo 4. Régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos:*

Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse."

Segundo.- Continúa en el apartado 3 del artículo 6 concretando:

"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.

(...)"

3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público."

Tercero.- El artículo 32 regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados en los siguientes términos:

"Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

(...)"

Cuarto.- En este sentido, el párrafo 2 del artículo 1 de los Estatutos sociales de la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, Sociedad Anónima", determinan que *"esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio y servicio*

técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, pudiendo éstos conferirle directamente las encomiendas de gestión o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable".

Quinto.- Para mayor abundamiento, en su artículo 3, artículo que regula el objeto social de dicha sociedad, concretamente en la letra b) y g) del apartado 1, se dispone lo siguiente:

"*Artículo 3: Objeto Social:*

Constituye el objeto de la Sociedad:

(...)

a) La realización de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, así como, la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.

(...)

g) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión urbanística y la ejecución de los planes de ordenación y cualquier otra actividad en materia de urbanización y edificación que le sean expresamente encomendadas, en los términos previstos por la legislación vigente."

Queda así acreditado el cumplimiento tanto de la consideración de medio propio como de encontrarse el encargo pretendido en el objeto social de la Sociedad.

Sexto.- En relación a las competencias municipales, debemos acudir al Decreto del alcalde número 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), en virtud del cual, dispone:

"*(...)*

DECRETO:

(...)

o006754ad1001d16b3d07e328408082fh

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=o006754ad1001d16b3d07e328408082fh

TERCERO. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).La delegación, en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Área y Distrito:

(...)

B) De carácter económico:

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

(...)

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.

(...)"

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 21652, de 10 de julio de 2015 por el que se establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, y con el Decreto del alcalde número 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVO

Primero.- Encargar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., la dirección de obras del proyecto "Rehabilitación Urbanización Tres

000675 4ad1001d16b3d07e328408082fh

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=o 000675 4ad1001d16b3d07e328408082fh

Palmas" por importe de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (23.376,00 €)

Segundo.- Compromisos y obligaciones.

- GEURSA deberá dedicar a las tareas encargadas el personal necesario tanto en cualificación como en número, y de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y no podrá contratar con terceros prestación alguna.
- GEURSA presentará en los 5 primeros días del mes, la factura correspondiente a la dirección de las obras ejecutadas en el mes anterior y emitirá breves notas informativas de carácter semanal en las que se visualice la ejecución de cada una de las obras
- Disponer la forma de pago siguiente y por los porcentajes que se detallan, aplicados sobre el Presupuesto de Ejecución Material (PEM)
- Plan de seguridad y salud (1%) a partir del Acta de Comprobación de Replanteo.
- Dirección facultativa (4%) y coordinación de seguridad y salud (1%), contra certificaciones.

Tercero.- Nombrar como responsable del encargo a la arquitecta técnica del Servicio de Urbanismo, Elizabeth Ortega Rosales.

Cuarto.- Autorizar y disponer el siguiente gasto:

- Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
- N.I.F.: A-35660844
- Aplicación Presupuestaria: 0201B 15210 789.00
- Importe: VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (23.376,00 €)

Quinto.- El plazo del encargo será el de la ejecución de la obra hasta su liquidación.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

006754ad1001d16b3d07e328408082fh
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=006754ad1001d16b3d07e328408082fh

Séptimo.- Publicar en el perfil del contratante de GEURSA y en el portal de transparencia, tanto de GEURSA como del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con el artículo 44.2.e) de la LCSP, la presente Resolución podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, no procediendo la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Las Palmas de Gran Canaria. EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, (Decreto 29036/2019, de 26 de junio) JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por vacancia, Resolución n.º 2656 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR (Por ausencia, Decreto n.º 24769/2015, de 5 de agosto) LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA"

Las Palmas de Gran Canaria.

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(Resolución 8181/2018, de 15 de marzo)
JOSE MANUEL SETIEN TAMES

o006754ad1001d16b3d07e328408082fh

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=o006754ad1001d16b3d07e328408082fh